

1924 - -

24 ENE 2022

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA CAJA DE COMPENSACION
FAMILIAR DEL TOLIMA "COMFATOLIMA"**

COOPERANTE	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA "COMFATOLIMA"
NIT	800211025-1
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON NORBEY QUINTERO MELO
C.C.	93.356.867 de Ibagué
EL COOPERADOR	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
NIT	800.113.672.-7
REPRESENTANTE LEGAL DELEGADO	JULIAN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
C.C.	93.404.734 de Ibagué
DIRECCION	CARRERA 3ª CALLE 10/11 IBAGUÉ, TEL:2637063 / 2611111.
OBJETO	Aunar esfuerzos con la Gobernación del Tolima a través de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, con el propósito de ejecutar los programas para atención integral a las niñez y Jornada Escolar Complementaria en los municipios de: Alpujarra, Ambalema, Anzoátegui, Armero, Ataco, Carmen de Apicalá, Casabianca, Coyaima, Dolores, Falan, Flandes, Fresno, Guamo, Herveo, Icononzo, Lérída, Libano, Murillo, Natagaima, Ortega, Piedras, Planadas, Prado, Rovira, Saldaña, San Antonio, San Luis, San Sebastián de Mariquita, Santa Isabel, Suarez y Valle de San Juan.
POBLACION OBJETO	960 NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL SIMAT (COBERTURA INICIAL)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	\$465.303.890 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE)

Entre los suscritos identificados y descritos anteriormente, hemos decidido celebrar el presente convenio a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Por medio de Ley 789 de 2002 y otras reglamentaciones se constituyó "Foníñez" el fondo para la protección de la niñez más vulnerable en nuestro país, con el fin de establecer programas de atención a la población infantil.
2. Que ComfaTolima a través de sus Programas Especiales y con recursos del Fondo para la Protección de Niñez "FONÍÑEZ", ha venido desarrollando en convenio con diferentes instituciones educativas en los diferentes municipios del departamento del Tolima, la participación en jornada lúdicas, pedagógicas, deportivas y culturales de niños y niñas, para el aprovechamiento del tiempo libre en jornada contraria a la escolar.
3. El presente convenio tendrá como objetivo: Contribuir con el adecuado desarrollo integral, físico, cognitivo, social y emocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), con la participación activa de la comunidad y de la familia en su ejecución y

24 ENE 2022

1924 - 2

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA "COMFATOLIMA"

seguimiento. Dirigido a estudiantes de Instituciones públicas en edades comprendidas entre los 6 y 17 años de edad, en jornada contraria a la escolar.

4. A través del manual de contratación de ComfaTolima el Director General está facultado para firmar convenios de esta naturaleza y el Doctor JULIAN FERNANDO GÓMEZ ROJAS, es su calidad de Secretario de Educación del departamento del Tolima por delegación del Gobernador del Tolima tiene amplias facultades para celebrar contratos, convenios de cualquier denominación en nombre del departamento.
5. Revisada la solicitud y documentos allegados por parte del área Foniñez con el área de programas especiales, se observa por parte de la división Jurídica que la misma cumple con los requerimientos de la corporación.

Razón por el cual se suscribe el presente convenio, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - NATURALEZA. Aunar esfuerzos con la Gobernación del Tolima, para el desarrollo del programa jornada escolar complementaria, brindando a 960 niños, niñas, adolescentes y jóvenes (cobertura inicial) espacios que aporten a su desarrollo físico, artístico, lúdico recreativo y pedagógico, contribuyendo así al aprovechamiento del tiempo libre y disminuir la deserción escolar de los menores. Dirigido a estudiantes de Instituciones públicas en edades comprendidas entre los 6 y 17 años de edad en jornada contraria a la escolar. **SEGUNDA. - OBJETO.** Aunar esfuerzos con la Gobernación del Tolima a través de la Secretaría de Educación del Tolima, con el propósito de ejecutar los programas para atención integral a las niñez y Jornada Escolar Complementaria en los municipios de: Alpujarra, Ambalema, Anzoátegui, Armero, Ataco, Carmen de Apicalá, Casabianca, Coyaima, Dolores, Falan, Flandes, Fresno, Guamo, Herveo, Icononzo, Lérica, Líbano, Murillo, Natagaima, Ortega, Piedras, Planadas, Prado, Rovira, Saldaña, San Antonio, San Luis, San Sebastián de Mariquita, Santa Isabel, Suarez y Valle de San Juan. **TERCERA. - BENEFICIARIOS.** Estudiantes de las Instituciones Educativas del Tolima debidamente incorporados en los niveles A, B, y C del SISBEN en edades comprendidas entre los seis (6) y diecisiete (17) años de edad. **CUARTA. - FINANCIACION** COMFATOLIMA Invertirá en los programas Jornadas Escolares Complementarias, la suma de \$465.303.890 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE) en las Instituciones educativas estipuladas en la propuesta; con cargo a los recursos del Fondo para La Protección de la Niñez "FONIÑEZ". **PARAGRAFO** El valor definitivo del convenio estará sujeto al cumplimiento al recaudo de los aportes de las empresas afiliadas a ComfaTolima para la vigencia 2022, dicho valor se establecerá con sus respectivos soportes en el balance financiero que realice ComfaTolima al momento de la liquidación convenio. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE.** La caja de compensación familiar del Tolima COMFATOLIMA, tendrá las siguientes obligaciones: 1) Suministrar los instructores que en cada modalidad se requieran para el desarrollo de las actividades en las Instituciones educativas seleccionadas. 2) Aportar el suministro de alimentos en kits de apoyo nutricional, material didáctico, artístico y deportivo requerido, transportes, logística, pago de personal administrativo y de recreación, pago de comunicaciones publicidad y libros, e impresiones, durante el término de ejecución convenio a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa. 3) Desarrollar el programa de jornadas escolares complementarias con

1924-
24 ENE 2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL TOLIMA "COMFATOLIMA"

beneficiarios de las instituciones educativas concertadas en los municipios del Tolima.

4) COMFATOLIMA deberá constituir a favor de la Gobernación del Tolima la Póliza Única de Cumplimiento con los amparos exigidos y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías expedidas serán aprobadas por LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA, como requisito para suscribir el acta de iniciación del presente convenio.

SEXTA. - LUGAR DONDE SE DESARROLLARA. El programa de jornadas escolares complementarias se desarrollara en las instituciones educativas, polideportivos, aulas máximas, salones de clase, bibliotecas, debidamente autorizados por el rector del colegio; Así mismo se realizaran las actividades de manera remota y los estudiantes tomaran las mismas de forma virtual en su lugar de residencia, cuando por motivos de las diferentes variantes del Covid-19 y picos epidemiológicos, los beneficiarios requieran aislamiento, además teniendo en cuenta las directrices impartidas desde el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y la Superintendencia del Subsidio Familiar, y las medidas tomadas por la pandemia en los municipios donde se ejecutara el programa.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL COOPERADOR. La Secretaria de Educación Departamental dentro del proceso de focalización de las Instituciones Educativas catalogadas como población en condiciones de vulnerabilidad se obliga: 1) Concertar con COMFATOLIMA la población de menores a atender en el programa Jornada Escolar Complementaria. 2) Garantizar el acompañamiento de los rectores de cada Institución Educativa Beneficiada, en el proceso de Jornada Escolar Complementaria para que se cumplan el desarrollo de las actividades.

OCTAVA. - DURACION. El presente CONVENIO tendrá una duración comprendida una vez se firme acta de inicio, y con fecha primero (01) de Marzo de 2022 con el inicio de las actividades al treinta (30) Noviembre de 2022. de acuerdo al calendario estudiantil y de la programación.

NOVENA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL. Se deja especial constancia que no existe vínculo alguno entre Comfatolima y el personal que se contrate para el desarrollo del presente CONVENIO, teniendo en cuenta que se enmarca dentro de un servicio de convenio y cooperación mutua de carácter social y comunitario, en beneficios de los menores. COMFATOLIMA, EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS son personas jurídicas independientes y nada de lo aquí contenido será interpretado como que constituye una relación distinta a la puramente de apoyo entre las partes derivada de este convenio. Las partes, en las ejecuciones de este convenio obran como patronos independientes, siendo de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho los trabajadores que contraten para ejecutar los servicios.

DECIMA. - GARANTÍAS: COMFATOLIMA deberá constituir garantías que podrán consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia, o garantía irrevocable e incondicional expedida por una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, que otorgue los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO** cuyo monto será equivalente al diez (10) % del valor total del presente convenio, por una vigencia no inferior al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; b) **CALIDAD DEL SERVICIO** cuyo monto será equivalente al diez (10) % del valor total del presente convenio, por una vigencia no inferior al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; c) **SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES** cuyo monto será equivalente al cinco (5) % del valor total del presente convenio, por una vigencia no inferior al plazo de ejecución y tres (3) años más; y **POLIZA DE**

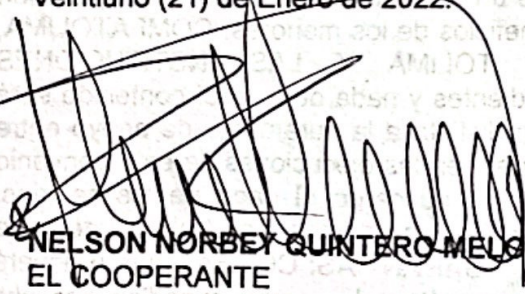
24 ENE 2022

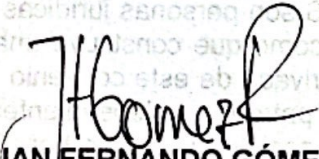
1924-2

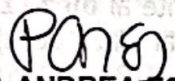
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA CAJA DE COMPENSACION
FAMILIAR DEL TOLIMA "COMFATOLIMA"**

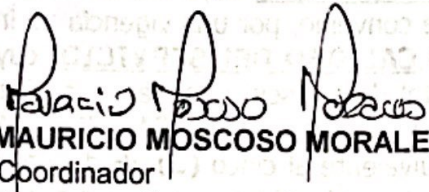
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL cuyo monto será equivalente al diez (10) % del valor total del presente convenio, por una vigencia no inferior al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas serán aprobadas por LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA, como requisito para suscribir el acta de iniciación del presente convenio. **DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Ley que impidan la celebración o el desarrollo y ejecución del presente convenio. **DECIMA SEGUNDA.** - Cada una de las partes será responsable ante las autoridades civiles municipales y fiscales de todas y cada una de las obligaciones que cada una tenga como producto del desarrollo del objetivo social de cada Institución educativa. **DECIMA TERCERA. - MANEJO DE CONFLICTO DE INTERES.** Con el fin de establecer mecanismos de transparencia en la correcta aplicación de los recursos del sistema de subsidio familiar, este convenio se acogerá y se sujetará a los dispuestos en la Ley 789 de 2002, con sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, en lo relacionado con el manejo de conflicto de interés entre las partes intervinientes. **DECIMA CUARTA. - SUPERVISION.** La supervisión del presente convenio estará a cargo del Coordinador de Programas Especiales de Comfatolima. **DECIMA QUINTA. - CESION.** Este convenio es celebrado en razón a las calidades de las partes; por lo que, queda expresamente prohibido la cesión del CONVENIO sin autorización previa y escrita por parte de los Cooperantes. **DECIMA SEXTA. - DOMICILIO.** Las partes fijan como domicilio para efecto de las comunicaciones que deban dirigirse en desarrollo de la ejecución del convenio, la de COMFATOLIMA en la Av. Ambalá calle 69 N° 109-19 en la ciudad de Ibagué y la del Gobierno Departamental del Tolima en la Carrera 3 entre Calle 10 y 11 de la ciudad de Ibagué.

En constancia de aceptación, las partes firman (2) dos ejemplares en Ibagué el Veintiuno (21) de Enero de 2022.


NELSON NORBEY QUINTERO MELIS
EL COOPERANTE
C.C. 93.356.867 de Ibagué
Director General
Comfatolima


JULIAN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
EL COOPERADOR
C.C. No 93.404.734 de Ibagué
Secretario de Educación
Gobierno Departamental


PAULA ANDREA ESPINOSA B.
Jefe Oficina Jurídica
Secretaria General


MAURICIO MOSCOSO MORALES
Coordinador
Programas Especiales

VERILADO SuperSubsidio